

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN. Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO: 684 /2020

RECOLETA, 28 ABR. 2020

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de presupuesto del sector público año 2020, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por relativo a la compensación por predios exentos.
- 2.- Lo dispuesto en la Circular N° 60, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 19 de Marzo de 2020 y su rectificación, dispuesta en la Circular N° 61 de fecha 25 de marzo de 2020, que disponen la transferencia de fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, tener trabajadores externalizados para realizar el servicio de aseo comunal, ya sean chófer, peoneta o barredor de calles.
- 3.- El acuerdo N° 54 del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 07 de abril de 2020, promulgado por Decreto Exento N.º 677, de fecha 24 de abril de 2020, por el que se "Aprueba la distribución de recursos 2020 a Empresas del Servicio Licitado de Aseo Comunal"
- 4.- El Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, por el que se designa a doña Jimena Jiménez González, como Secretaria Municipal Subrogante de la Comuna de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Cooperativa de Trabajo Jatun Newen y la Municipalidad de Recoleta, por el cual se transfiere a la cooperativa individualizada, el monto de **\$60.981.735.- (sesenta millones novecientos**

ochenta y un mil setecientos treinta y cinco), respecto de 57 trabajadores, entre los que deberá destinar, distribuir y pagar la suma que corresponda a título de bono.

2.- El PAGO del aporte estatal señalado, correspondiente a las mensualidades del mes de Enero a Abril del año 2020, se realizará a más tardar el último día hábil del mes de Abril de 2020. A contar del mes de Mayo a Diciembre de 2020, "La Cooperativa", pagará el bono a los trabajadores, conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas.

3.- IMPUTESE el gasto al ítem 215.24.01.999.002, "Otras transferencias del sector privado", Centro de Costo 02-081201.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.



Jimena Jiménez González
JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Daniel Jadue Jadue
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN. Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO: 684 /2020

RECOLETA, 28 ABR. 2020

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de presupuesto del sector público año 2020, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por relativo a la compensación por predios exentos.
- 2.- Lo dispuesto en la Circular N° 60, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 19 de Marzo de 2020 y su rectificación, dispuesta en la Circular N° 61 de fecha 25 de marzo de 2020, que disponen la transferencia de fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, tener trabajadores externalizados para realizar el servicio de aseo comunal, ya sean chófer, peoneta o barredor de calles.
- 3.- El acuerdo N° 54 del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 07 de abril de 2020, promulgado por Decreto Exento N.º 677, de fecha 24 de abril de 2020, por el que se "Aprueba la distribución de recursos 2020 a Empresas del Servicio Licitado de Aseo Comunal"
- 4.- El Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, por el que se designa a doña Jimena Jiménez González, como Secretaria Municipal Subrogante de la Comuna de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Cooperativa de Trabajo Jatun Newen y la Municipalidad de Recoleta, por el cual se transfiere a la cooperativa individualizada, el monto de **\$60.981.735.- (sesenta millones novecientos**

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN JURÍDICA

ochenta y un mil setecientos treinta y cinco), respecto de 57 trabajadores, entre los que deberá destinar, distribuir y pagar la suma que corresponda a título de bono.

2.- EL PAGO del aporte estatal señalado, correspondiente a las mensualidades del mes de Enero a Abril del año 2020, se realizará a más tardar el último día hábil del mes de Abril de 2020. A contar del mes de Mayo a Diciembre de 2020, "La Cooperativa", pagará el bono a los trabajadores, conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas.

3.- IMPUTESE el gasto al Ítem 215.24.01.999.002, "Otras transferencias del sector privado", Centro de Costo 02-081201.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S). LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



[Handwritten signature]
JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DJJ/JJG/csg

TRANSCRITO A:

- ALCALDÍA; - SEC. MUNICIPAL; -ADM. MUNICIPAL;
-CONTROL; - JURÍDICO; -SECPLA; -DIMAO; INTERESADO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
A
COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN

En Santiago, a **28 ABR 2020**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, Chileno, Arquitecto y Sociólogo, Cédula Nacional de Identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, cuya representación consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 29 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y en el Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de Diciembre de 2016, en adelante "**La Municipalidad**"; y por la otra, la "**COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN.**", R.U.T. N°65.105.966-6, representada por don **FREDDY FLORES SIFUENTES**, Peruano, Técnico en Administración, Cédula Nacional de Identidad N° 22.649.535-0, ambos domiciliados, en calle El Manzano N° 535, Comuna de Recoleta, Santiago, en adelante "**La Cooperativa**", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, "**La Cooperativa**" declara que se encuentra vinculada por el contratos denominado "**Contrato de Servicio de Gestión de Residuos y Limpieza de Calles Comuna de Recoleta**", suscrito entre esta última y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, con fecha 18 de abril de 2016 y aprobado mediante Decreto Exento N°1373 de fecha 10 de mayo de 2016.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de presupuesto del sector público año 2020, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por

predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Circular N° 60, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 19 de Marzo de 2020 y su rectificación, dispuesta en la Circular N° 61 de fecha 25 de marzo de 2020, que disponen la transferencia de fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, tener trabajadores externalizados para realizar el servicio de aseo comunal, ya sean chofer, peoneta o barredor de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.192 de presupuesto del sector público año 2020 y la Circular N° 60 y N° 61, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 19 y 25 de Marzo de 2020 respectivamente; la Ilustre Municipalidad de Recoleta transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN** la suma única y total de **\$60.981.735.- (sesenta millones novecientos ochenta y un mil setecientos treinta y cinco)** que se distribuirá proporcionalmente a 57 trabajadores.

CUARTO: Por su parte, **“La Cooperativa”**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2020 a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Circular N° 60, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 19 de marzo de 2020, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, **“La Cooperativa”** pagará a sus trabajadores beneficiados, el señalado aporte estatal correspondiente a las mensualidades del mes de Enero a Abril del año 2020 a más tardar el último día hábil del mes de Abril de 2020. A contar del mes de Mayo a Diciembre de 2020, **“La Cooperativa”** pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores beneficiados en forma mensual, del modo que sigue:

Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Recoleta para la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN**, durante el presente año 2020.

- a) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2020, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por **“La Cooperativa”** a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- b) Respecto de quienes presten actualmente servicios para **“La Cooperativa”**, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de enero a abril de 2020, el cual deberá efectuarse por **“La Cooperativa”** conjuntamente con el pago de las remuneraciones del mes de abril de 2020. A contar del mes de mayo a diciembre de 2020, **“La Cooperativa”** pagará el bono conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas. Para debida certeza, **“La Cooperativa”** deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como así mismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para **“La Cooperativa”** con anterioridad al mes de abril de 2020, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- c) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.
- d) Ahora, si al término del presente año 2019 quedaren fondos transferidos a **“La Cooperativa”** sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser

restituidos a la Municipalidad de Recoleta dando cuenta de ellos, quien a su vez deberá remitirlos a la Subsecretaría de Desarrollo y Administración. Dicha restitución, en el caso de haberla, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2020. La Municipalidad, deberá rendir cuentas a la Subsecretaría de Desarrollo y Administración por los recursos transferidos a más tardar el 28 de Febrero de 2021.

- e) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, RUT, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- f) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, **“La Cooperativa”** deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Medioambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- g) En el evento de que **“La Cooperativa”** no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo Aporte Fiscal.

SEXTO: Que, la responsabilidad legal de **“La Cooperativa”**, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de **“La Cooperativa”** con sus asociados.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE RECOLETA
Dirección de Asesoría Jurídica

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: El presente convenio de colaboración se firma en 04 ejemplares, quedando dos copias en poder de "**La Cooperativa**" y dos en poder de "**La Municipalidad**".

NOVENO: La personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Recoleta, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016., y en Decreto Exento N° 3613 de 06 de Diciembre de 2016, donde Asume Cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Recoleta. La personería de don **FREDDY FLORES SIFUENTES**, para actuar en representación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN**, consta en Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo JATUN NEWEN, de fecha 03 de mayo 2018.


FREDDY FLORES SIFUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN


OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD RECOLETA